

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

### **DETEREL 261/2011.**

A la : Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood** .  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Preliminar sobre proyecto de Ley General de  
Aeropuertos de la República Dominicana.

Ref. : Oficio No. **103268** de fecha 20 de septiembre del 2011  
Expediente No. **00587 -2011-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido:**

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como fin establecer todo lo relativo al entorno terrestre de un aeropuerto y los requisitos del espacio aéreo, a fin de garantizar un espacio libre de obstáculo para que las aeronaves puedan entrar y salir de manera segura.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue presentado por el Señor: Adriano de Jesús Sánchez Roa Senador de la República por la provincia de Elías Piña, depositado en fecha 11 de agosto del 2011.

**Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.***

### **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.***

### **Desmante Legal**

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República Dominicana;
2. La Ley No. 8 de del 17 de noviembre de 1978 que crea la Comisión Aeroportuaria y el Departamento Aeroportuario;
3. La Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones;
4. La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana del 22 de Diciembre del año 2006;
5. Los Contratos suscritos por el Estado Dominicano con los operadores de los aeropuertos internacionales de uso público, concesionados y privados del país;
6. El Decreto No. 832-09 de fecha 7 de noviembre del año 2009;

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.**

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. El título del proyecto de Ley dice ***“Proyecto de Ley que regula la explotación, uso y aprovechamiento del Recurso agua, su preservación en calidad y cantidad, de la República Dominicana”***, en tal sentido tenemos a bien sugerir la eliminación de la frase ***Proyecto de*** en el entendido que la misma representa el estado en que se encuentra el expediente, no así el título que llevará la Ley para que se lea de la siguiente manera:

## ***“LEY GENERAL DE AEROPUERTOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA”***

2. Hemos observado que el proyecto de Ley introduce la parte normativa de la manera siguiente **“Ha Dado La Siguiete: Ley General De Aeropuertos De La República Dominicana,** en tal sentido tenemos a bien, sugerir la eliminación del título de la ley, en virtud, de que el Manual de Técnica Legislativa en su ejemplo XI, sugiere presentar el inicio de la Parte Normativa como sigue:

### **“HA DADO LA SIGUIENTE LEY”**

3. El proyecto de ley enumera entres su vistas varias leyes que sirvieron de sustento para la elaboración de este proyecto de ley, sin embargo debemos señalar que de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa que establece la forma en que deben ser presentados los vistas sugerimos se readeque los vistas en orden cronológico correcto ; además hemos observado que se hace necesaria la inclusión de otras legislaciones que sirvieron de sustento, en tal virtud recomendamos la siguiente presentación de los texto legales:

**“Vista:** La Constitución de la República Dominicana;

**Visto:** El Convenio sobre Aviación Civil Internacional de Chicago del 07 de diciembre de 1944, Anexo 14.

**Vista:** La Ley No. 8 de del 17 de noviembre de 1978, que crea la Comisión Aeroportuaria y el Departamento Aeroportuario;

**Vista:** La Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones;

**Vista:** La Ley No. 491-06 del 22 de Diciembre del año 2006,de Aviación Civil de la República Dominicana Los Contratos suscritos por el Estado Dominicano con los operadores de los aeropuertos internacionales de uso público, concesionados y privados del país;

**Visto:** El Decreto No. 832-09 de fecha 7 de noviembre del año 2009;”

4. El Manual de Técnica Legislativa establece la estructura que debe tener la ley y sugiere un orden temático a fin de contribuir a su claridad y a facilitar la identificación de las disposiciones, es por esta razón que hemos recomendado en la redacción alterna anexa un reordenamiento en el articulado estableciendo un orden de lo general a lo particular y de lo normativo a lo procesal.

En ese mismo orden, hemos estructurado las disposiciones iniciales que establece el proyecto atendiendo a los criterios que recomienda el Manual incluyendo: Objeto, Ámbito de Aplicación, Principios y Definiciones, en tal virtud, sugerimos una reestructuración en donde se adecuen los capítulos y artículos atendiendo a estas recomendaciones.

Es oportuno señalar que con la adecuación del orden temático del proyecto a las recomendaciones del Manual de Técnica Legislativa, varían los artículos del proyecto.

5. El artículo 2 del proyecto de ley plantea las definiciones que son indispensables para la interpretación de la ley, sin embargo debemos señalar que hemos observado que define términos que se encuentra definidos en la ley de Aviación Civil de la República Dominicana, que es la ley macro en materia de aviación, y en el convenio de Chicago, por lo que sugerimos se revisen y adecuen los significados a los establecidos en esas normas; a fin de mantener el mismo termino con un solo significado.

6. En la Redacción del proyecto hemos notado el uso de términos redundantes, que de acuerdo al Manual de Técnica, no deben ser utilizados para lograr obtener un texto; claro, conciso y preciso, en tal virtud, sugerimos la eliminación de todas estas redundancias en el proyecto de ley.

7. El proyecto de Ley en algunos artículos, tienen epígrafes y otros no, por lo que sugerimos le sea agregado a todos los artículos contentivos de todo el texto normativo un resumen de su contenido o lo que es lo mismo un título breve y claro del contenido de la norma, en virtud, de que todos los artículos sin excepción deben llevar un epígrafe.

8. Hemos observado que el proyecto de ley establece en la subdivisión de sus artículos literales, sin embargo debemos señalar que es necesario la sustitución por numerales y dentro de estos los literales para mantener la homogeneidad con los criterios técnicos establecidos en la Constitución en donde se utilizan esta estructura de división del articulado.

9. Es Oportuno, señalar que en el proyecto de Ley hemos podido observar que presenta problemas en cuanto a las formas verbales, que de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa sobre las “**Formas Verbales**” establece que la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba, es decir , **Preferir el presente al futuro y sólo emplear el futuro cuando es irremplazable por el presente.**”, por lo que siempre debemos preferir el modo indicativo al subjuntivo; el presente al futuro y utilizar el futuro sólo cuando es irreparable por el presente, por tanto, sugerimos sustituir el uso de términos de todo el texto legislativo, siempre y cuando sean necesarios.

10. El artículo 23 del proyecto de ley establece en sus literales a) y g) quienes fungirán como presidente y secretario del Consejo Nacional de Aeropuertos, sin embargo, debemos recomendar que el presidente del consejo sea el Ministro o representante del Ministerio al que está adscrito el Instituto Nacional de Aeropuertos, en virtud, de que ese Instituto esta bajo la vigilancia del Ministerio compatible con su actividad, en ese mismo tenor, recomendamos que sea el Director del Instituto el Secretario del Consejo, ya que tiene a su cargo la ejecutoria de las medidas que determine el Consejo.

11. El artículo 51 del proyecto de ley establece que el Instituto Nacional de Aeropuerto, estará a cargo de un Presidente y Vicepresidente, sin embargo debemos recomendar que la nominación que le otorgue al titular del Instituto sea la de Director, en virtud, de que se trata de un cargo alto nivel, el cual está definido en los artículo 19 y 20 de la ley 41-08 del 04 de enero del 2008, sobre Función Pública y que Crea la Secretaria de Estado de Administración Pública.

12. El proyecto de ley contiene varios artículos con remisiones internas, sin embargo debemos señalar que las remisiones deben llevar una forma de redacción que permita con precisión determina el contenido al que quiere hacer referencia, en el caso de la interna se debe cuidar que establezca de manera especifica el número del artículo, párrafo e inciso que pretende remitir, por lo que sugerimos se tome en cuenta las recomendaciones del Manual y se readecue el texto normativo objeto de nuestro estudio.

13. El párrafo del artículo 87 del proyecto de ley, representa una unidad normativa, es decir que implica una disposición diferente de las demás divisiones, pero complementaria y ligada con las disposiciones anteriores y posteriores inmediatas, por tanto es oportuno señalar que de acuerdo al Manual: **“cada artículo debe contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo”**, en tal virtud tomado en cuenta que lo referido en el párrafos del artículo 198 presenta una norma principal ; es decir una disposición diferentes de las demás, recomendamos la conversión del párrafo citado en un artículo.

En ese mismo orden es oportuno señalar que la inclusión de este artículo altera el orden numérico sucesivo del proyecto de ley.

14. Los artículos que hablan sobre las disposiciones finales que son aquellos que incorporan en el texto normativo de la ley para regular las situaciones especiales originadas con motivos: de derogación, de la entrada en vigor, de la perdida de la vigencia, es por esta razón que se deben establecer y diferenciar este tipo de normas iniciando una nueva numeración en ordinal femenino.

Es oportuno señalar que hemos observado que los artículos contenidos en el título que se refiere a las Disposiciones Finales está integrado por artículos que de acuerdo a su contenido no deben estar ubicados en ese reglón por lo que hemos sugerido una redacción alterna que cree un título de Disposiciones Transitorias diferenciada del articulado con la numeración en ordinal femenino, en virtud, de que estos regulan situaciones especiales originadas con el tránsito de una legislación a otra.

15. El proyecto de ley no establece un artículo que se refiera a la entrada en vigencia, por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:

**Segunda. Entrada en vigencia.** La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano”

Atentamente,

**Wenel D. Félix**

Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa

WF/RC